

Al contestar refiérase

al oficio N.° 08871

3 de agosto, 2017
DFOE-DL-0653

Licenciada
Emilse León Céspedes
Secretaría Municipal
emy.leon@guacimo.go.cr; concejoguacimo@gmail.com

Señor
Gerardo Fuentes González
Alcalde Municipal
gerardo.fuentes@guacimo.go.cr; seidy06@gmail.com
MUNICIPALIDAD DE GUACIMO
Limón

Estimados señores:

Asunto: Aprobación del Presupuesto extraordinario N.° 1-2017 de la Municipalidad de Guácimo.

La Contraloría General recibió el oficio N° AMG-803-2017 del 22 de junio de 2017, mediante el cual se remite el Presupuesto extraordinario N° 1-2017 de esa Municipalidad, que tiene el propósito de incorporar al Presupuesto vigente los ingresos por concepto de algunos saldos del Superávit, transferencias y financiamiento interno (préstamos directos), para ser aplicados en diferentes partidas de gastos.

Al respecto, luego del análisis realizado el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario por la suma de ¢ 1.112,5 millones, con las siguientes indicaciones:

1. Se aprueban:

a) Los ingresos correspondientes al Superávit libre y específico por los montos de ¢170,5 millones y ¢599,6 millones, respectivamente, y su aplicación en gastos, de conformidad con el resultado de la Liquidación presupuestaria ajustada al 31 de diciembre de 2016, la cual fue aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 06-2017, celebrada el 10 de febrero del 2017¹.

La aprobación de los recursos citados no implica un aval del Órgano Contralor sobre los registros que respaldan esos montos ni de la confiabilidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria del periodo 2015, aspectos que competen en primera instancia a la Administración municipal, según se establece en el numeral 4.3.17² de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE.

¹ Según oficio emitido por la Secretaría del Concejo Municipal N° S.M.G. #0161-2017 del 13 de febrero de 2017.

² "4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la Liquidación presupuestaria. La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y la rendición de cuentas....".

DFOE-DL-0653

2

3 de agosto, 2017

Por consiguiente, la aprobación de este documento presupuestario se otorga sin perjuicio de una eventual fiscalización posterior.

b) Los recursos por la suma de \$56,1 millones por concepto del Financiamiento interno (Préstamos directos), de acuerdo con las justificaciones incluidas en este documento presupuestario. Al respecto, esa Administración es la responsable de tomar las medidas necesarias desde el punto de vista financiero, presupuestario y de flujo de caja, para que la atención de las deudas respectivas no ocasione problemas de liquidez.

Además, es responsabilidad de esa Municipalidad coordinar con la entidad prestataria para que las asignaciones presupuestarias por objeto del gasto, estén acordes con las categorías de inversión contenidas en las condiciones del préstamo.

c) El ingreso por la suma de \$284,8 millones, correspondiente a la Transferencia de capital del Gobierno Central (Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Ley No. 8114) con cargo a la Modificación a la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2016 N° 9341 –realizada mediante la Ley N.° 9386³-, y su aplicación en gastos, en consideración de la aprobación de esos recursos realizada en el período 2016 por la Contraloría General mediante el punto 1 inciso a) del oficio N.° 12011 del 13 de setiembre del 2016.

Esa Administración municipal deberá reclasificar estos ingresos como parte del “Superávit específico”, en el entendido de que son con cargo al Presupuesto de la República del periodo 2016.

2. En lo referente a la Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2016, a esa Municipalidad le corresponde ajustarla en lo correspondiente en consideración de lo indicado en el punto 1. inciso c) inmediato anterior y someterlo a la aprobación del Concejo Municipal. El acuerdo respectivo deberá remitirse a la Contraloría General mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) en la opción de “Liquidación (solo adjuntos)”.

3. Este Presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en el SIPP, con el fin de que se realice el ajuste referido en el punto 1. inciso c) de esta nota, en un plazo máximo de tres días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente al Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

4. Es responsabilidad de esa Administración:

a) El corroborar que los gastos financiados con el Superávit libre se ajusten a lo establecido en los artículos 101 y 106 del Código Municipal, así como en el numeral 6 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.° 8131.

b) El verificar el cumplimiento del bloque de legalidad aplicable al financiamiento de los servicios de Depósito y tratamiento de basura y Aseo de vías y sitios públicos, especialmente lo establecido en el artículo 74 del Código Municipal. Lo anterior, en vista de algunos gastos de esos servicios que son financiados con recursos que no corresponden a la tasa respectiva (Superávit libre).

³ Publicada en el Alcance Digital N.° 143 a La Gaceta N.° 155 del 12 de agosto del 2016.

DFOE-DL-0653

3

3 de agosto, 2017

c) El corroborar que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Guácimo cuente con su Presupuesto debidamente aprobado de acuerdo con el ordenamiento jurídico, de previo al giro de la transferencia respectiva. Lo anterior, acorde con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131.

Además, ese Comité debe incorporar sus variaciones presupuestarias en el Sistema de Información de Planes y Presupuestos (SIPP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N.º 7428.

d) La ejecución presupuestaria, por lo que cualquier error u omisión en que incurra el Órgano Contralor al tramitar el presente presupuesto extraordinario, no faculta a esa Municipalidad para una ejecución en contra del bloque de legalidad. El cumplimiento de dicho bloque de legalidad atinente a los documentos presupuestarios es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, según se indica en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas referidas.

En ese sentido, la individualización de la aprobación presupuestaria a casos concretos es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Municipalidad, en tanto es a ésta a quien le corresponde la ejecución presupuestaria, así como la obligación de verificar que la decisión de ejecutar el contenido económico aprobado de manera genérica por la Contraloría General se ajuste al ordenamiento jurídico.

5. El trámite de este Presupuesto extraordinario requirió solicitar información a la Municipalidad, la cual fue atendida mediante los oficios N.ºs. DCM 51-2017, AMG-879-2017, AMG-913-2017, AMG-953-2017, UTGV 493-2017 y DCM 59-2017 del 05, 06, 11, 20, 26 y 31 de julio, respectivamente. En ese período se suspendió el plazo para la atención del documento presupuestario, conforme lo establecido en el numeral 4.2.18 de las Normas Técnicas referidas.

Atentamente,

Lic. German A. Mora Zamora
Gerente de Área



Licda. Marlen Muñoz Herrera
Fiscalizadora Asociada

AAS/zwc

ce Expediente: Presupuesto Extraordinario 1-2017

NI: 15608, 16583, 17377, 16743, 18057, 18058, 19156 (2017)

G: 2016003581-2